

Demandante: José Raúl Escobar Jiménez
Radicado: 05001 31 05 016 **2019-00309** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620190030900 P5

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JOSE RAUL ESCOBAR JIMENEZ** en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, MUNICIPIO DE ANORI – Antioquia, y PUBLIOBRAS S.A.S.**, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 22 de enero de 2023, se requirió a los abogados nombrados como curadores para que se pronunciaran frente a la aceptación o no del cargo al cual fueron designados, sin que a la fecha repose en el expediente pronunciamiento alguno salvo la excusa presentada por el Dr. Antonio José García Betancur.

En consecuencia, se procede a relevar del cargo a los curadores designados, ordenándose dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la codemandada PUBLIOBRAS S.A.S., no se ha presentado a tomar notificación personal del auto admisorio de la demanda, se procederá a nombrar nueva terna de curadores para que le representante en el proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RELEVAR del cargo de curadores a los designados en auto de fecha 28 de agosto de 2023, y se ordena dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Segundo: NOMBRAR terna de Curador ad litem a la codemandada **PUBLIOBRAS S.A.S.** que para el caso serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono	
JHERLY ANDREA MEJIA POSADA	CARRERA 52 n° 89-15 INT 604	30905458630	jherlymejia@hotmail.com
CARLOS ANDRES RESTREPO BEDOYA	CARRERA 77 N° 31-63	5064535 3002596109	andresrpo20@hotmail.com

LUIS FERNANDO DURANGO ROLDAN	CALLE 51 N° 51-31 OF 901	2316750 3113013056	abogadodurango@hotmail.com
---------------------------------	-----------------------------	---------------------------	--

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, comunicación que queda a cargo de la parte interesada. El cargo será ejercido por el primero de los nombrados que concurra a notificarse del auto admisorio de la presente demanda ordinaria laboral.

Tercero: PROCEDASE con el emplazamiento de la codemandada, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Una vez se haya realizado el procedimiento de que habla el numeral primero del presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f7682051ba9d397918f8fee831c2999a295848ece09aa1b164aeb23f5434dd**
Documento generado en 12/02/2024 08:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>